



*Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba*  
*Ley 8427 -Sucre 231 -Tel.0351-4227366 – Fax 0351-4223277*  
E-Mail: [info@cajanotarialcba.com.ar](mailto:info@cajanotarialcba.com.ar)

**ACTA NUMERO ONCE.** En Córdoba, a veintiséis días mes de marzo de 2020, siendo las doce horas, se conectan vía internet los miembros del Consejo de Administración de la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba, presidido por el Sr. Presidente Esc. JUAN CARLOS BAY y conectados el Sr. Vicepresidente Esc. CESAR EDUARDO M. LOPEZ SEOANE, las Vocales Titulares Esc. PATRICIA RIVA y MARTHA N. TECHERA, la Vocal Suplente Esc. BEATRIZ RECALDE y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas Titulares Escs. PABLO PONT VERGES, DANIEL E. SAIZ y LEONILDE A. VIGILANTE y Suplentes Escs. MARIA FERNANDA CORTES y MARÍA EUGENIA OLIVA; pasándose a considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

**I) ASUNTOS A TRATAR:**

1. **Medidas para mitigar las consecuencias derivadas del aislamiento social y la inactividad notarial en estas excepcionales circunstancias.- VISTO.** La situación de pandemia mundial por coronavirus decretada por la OMS, las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, todo fundado en la Ley N° 27.541 (Ley de Emergencia Sanitaria), el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su N° 297 del 19 de marzo de 2020; que estableció el **Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Y CONSIDERANDO.** Que esta situación se traduce en la imposibilidad laboral, que produce un gran impacto negativo entre nuestros afiliados activos titulares y adscriptos; **POR ELLO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE.** Complementando lo dispuesto en el Acta 10 de fecha 23 de Marzo de 2020, dictar las siguientes medidas de excepción: **1) A)** Que el préstamo extraordinario por hasta la suma de **PESOS CIEN MIL (\$100.000)**, allí dispuesto se comenzará a liquidar a partir del 03 de Abril de 2020 por transferencia a la cuenta personal del escribano requirente y conforme al orden de recepción de las solicitudes firmadas, escaneadas o fotografiadas y enviadas en forma.- **B)** Que por el plazo de Sesenta días a partir del 20 de marzo de 2020, la demora en el pago parcial o total de los aportes jubilatorios o cuotas de servicios médicos y otros en las fechas establecidas no devengará interés punitivo alguno.- **C)** Que hasta tanto el Gobierno Nacional dicte las medidas que

permita el libre tránsito y movilidad de las personas y así lo haga saber la Caja Notarial por su página y/o vía e mail a sus Afiliados, queda suspendida la presentación presencial a la Caja de la Declaración Jurada Impresa de Aportes Jubilatorios, sin que ello origine incumplimiento alguno al/la Escribano/a, solicitando en lo posible dicha declaración jurada sea enviada escaneada o fotografiada a la dirección de email [aportes@cajanotarialcba.com.ar](mailto:aportes@cajanotarialcba.com.ar) - **D)** Que entendiendo la importancia de la prestación del Servicio Médico que brinda la Caja Notarial y dada la situación de pandemia por la que transita el mundo, no se suspenderá la prestación de los servicios médicos a los Afiliados y su Grupo Familiar, aunque no estuvieren al día en el pago de los mismos, por el plazo de Sesenta (60) días a partir de la fecha.- **E)** Que en los próximos días están llegando la partida correspondiente a las nuevas cepas de la vacuna antigripal, de colocación anual y antineumocócica, de colocación quinquenal, el costo de estas, como de su colocación, será solventado totalmente por la Caja Notarial. Por la vigencia de la cuarentena y el decreto 297/2020 estas, por ahora, no podrán ser colocadas en esta Caja, por lo que podrán ser retiradas sin costo por los afiliados y su grupo familiar adherido o también podrán hacérselas colocar, sin costo y es lo que se recomienda, en el lugar de retiro, todo lo que se informará a la brevedad.- Que en relación al interior de la Provincia, no bien lleguen estas, podrán ser adquiridas por el Afiliado y su grupo familiar adherido en su lugar de residencia y hacérselas colocar, remitiendo los comprobantes de lo abonado por internet a la Caja para su acreditación en la cuenta del afiliado, como oportunamente se hiciera conocer y consta en la página de la institución, juntamente con los datos personales de la o las personas adheridas al servicio médico de la caja, que han recibido la o las vacunas para su registro en esta.- **Es muy importante recordar que la vacuna que es de colocación quinquenal no puede ser inyectada nuevamente antes de los cinco años.** **2)** Notifíquese a los afiliados de la presente resolución. **3)** Protocolícese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-----

**Res. N° 34/2020**

**II.** No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas.